

RAWSON, 03 MAR 2017

VISTO

El Expediente N° 5918 - ME - 16; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acto tiene como finalidad aclarar el procedimiento a seguir con relación a la solicitud de Comisiones de Servicios efectuadas por aquellos docentes que se encuentren ocupando cargos y horas cátedra en carácter de suplentes, como asimismo aquellas horas otorgadas para la conformación de Equipos Técnicos Administrativos del Ministerio de Educación e implementación de Proyectos Específicos y horas Institucionales;

Que la presente medida resulta ser una continuación de la ya implementada mediante Resolución XIII N° 10 de fecha 06 de Enero de 2017, por intermedio de la cual se procedió a dar de baja la totalidad de las Comisiones de Servicios usufructuadas por docentes, a partir del 21 de Febrero del corriente, reorganizando el procedimiento a seguir para aquellas que deban solicitarse para el Ciclo Lectivo 2017;

Que el Ministerio de Educación, es el responsable de la planificación, organización y supervisión del Sistema Educativo de la Provincia del Chubut;

Que en este orden y dentro del marco de la política económica provincial implementada, y en concordancia con los objetivos enunciados, ésta Cartera Educativa se ha propuesto como eje necesario, la correcta implementación de los recursos económicos destinados al sistema educativo;

Que ante ésta realidad educativa y con la finalidad de evitar dispendios administrativos innecesarios, es que surge la necesidad de aclarar que aquellos docentes que soliciten Comisionar él o los cargos u horas cátedra que detenten en carácter de suplente les serán denegadas, salvo que su otorgamiento no le genere al Estado Provincial una triple erogación presupuestaria por el mismo cargo;

Que igual procedimiento se implementará con relación a las horas cátedras otorgadas para la conformación de Equipos Técnicos Administrativos del Ministerio de Educación o para la implementación de Proyectos Específicos, junto con sus horas Institucionales asignadas por Institución según lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 146/08;

Que el presente trámite se ajusta al procedimiento legal establecido en el artículo 2° inciso 9) de la Ley I N° 259 "Ley de Ministerios de la Provincia del Chubut", que claramente establece como facultades del Ministro de Educación resolver todo asunto interno concerniente al régimen administrativo de su respectivo Departamento, procediendo de este modo a planificar, conducir, fiscalizar y ejecutar, la política educativa y administrativa en el ámbito de su competencia;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que aquellos docentes que soliciten Comisiones de Servicios en él o los cargos u horas cátedra que detenten en carácter de suplentes, las mismas les serán denegadas, salvo que su otorgamiento no genere en el Estado Provincial, una triple erogación presupuestaria por el mismo cargo.

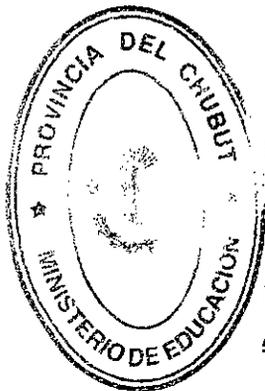
Artículo 2°.- Establecer que aquellas horas cátedra que sean otorgadas con la finalidad de Conformar Equipos Técnicos Administrativos o para la implementación de

..//

77

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D. EDISTO FABIAN ROBRANILLA
DIRECTOR DE ASISTENCIA
Ministerio de Educación



..2

Proyectos Específicos, no podrán ser emplazadas en Comisión de Servicios.

Artículo 3°.- Establecer que las horas Institucionales asignadas por Institución de Nivel Secundario, según lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 146/08, no podrán ser otorgadas en Comisión de Servicios.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares y por la de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete, regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Escolares de Nivel Inicial y Primario (Regiones I, II, III, IV, V y VI), Supervisiones Técnicas de Educación Secundaria Zonas: Este (Trelew, Rawson, Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Sur (Comodoro Rivadavia), Región I (Las Golondrinas), y Región V (Sarmiento), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Operativa, de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, de Política Gestión y Evaluación Educativa, Direcciones Generales de Nivel, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, Supervisiones Técnicas Generales de Nivel Inicial, Primario y Secundario, a los Departamentos de Personal Docente de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, al Centro Provincial de Información Educativa, y cumplido.

ARCHÍVESE.


Prof. GRACIELA CIGUDOSA
Subsecretaría de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación


Cr. Gustavo Alejandro CASTAN
Ministro de Educación
Gobierno de la Provincia
del Chubut

